



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presentó escrito por parte de la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, fechado del 10 de octubre de 2022 el cual solicitaba el desistimiento de la solicitud de terminación, memorial que por error involuntario no se había glosado al expediente, en consecuencia, se anexa en documento 18 y queda pendiente de sustanciación, queda para proveer. Diciembre 16 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2077

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: ALICIA NATALIA GOMEZ ROBLEDO.
AIDA LILIA ROBLEDO GOMEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00406-00**

ASUNTOS:

Como único asunto tenemos que en el presente proceso la apoderada judicial de la parte demandante había presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora fechado del 13 de junio de 2022 (anexo 16)., es por esta razón que este despacho judicial emite el auto interlocutorio No.2024 del 02 de diciembre de 2022 (anexo 17), donde efectivamente se declaró la terminación del proceso por el pago de cuotas en mora.

Sin embargo, para dicho entonces no reposaba dentro del expediente el memorial de fecha 20 de octubre de 2022 presentado igualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, donde desistía del memorial de terminación, misiva que por error involuntario no fue repartida ni agregada al expediente para su correspondiente atención, en consecuencia, se dejara sin valor y sin efecto el auto interlocutorio No.2024 del 02 de diciembre de 2022 notificado en estado electrónico No.167 del 05 de diciembre de 2022, y en su lugar se deberá continuar con el trámite normal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTO el auto interlocutorio No.2024 del 02 de diciembre de 2022 notificado en estado electrónico No.167 del 05 de diciembre de 2022, por las razones previamente expuestas.



SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del presente asunto adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de las señoras ALICIA NATALIA GOMEZ ROBLEDO y AIDA LILIA ROBLEDO DE GOMEZ.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que brinde cumplimiento a lo resuelto en auto No.1141 del 22 de junio de 2021 (anexo 13).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>172</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>17 de diciembre de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u></p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría</p>
